SECRETARÍA GENERAL

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: 202602825
OBJETO: "ADQUISICION DE REACTIVOS PARA EL PROCESAMIENTO MUESTRAS DEL BANCO DE SANGRE, EL AREA DE ZOONOSIS, EL AREA DE VIROLOGÍA Y BIOLOGÍA MOLECULAR PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA OPERACIÓN DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO".
CONTRATISTA: QUIMIOLAB SAS
IDENTIFICACION NIT: 830.024.737-4

Entre los suscritos, **PEDRO JUAN LEMUS NAVARRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.72.171.489 de Barranquilla con domicilio en la ciudad de Barranquilla, quien obra en nombre y representación del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en su condición de Secretario General, debidamente posesionado mediante Acta de Posesión No 019966 del 03 de enero de 2024 y debidamente facultado para celebrar contratos y convenios conforme lo establece el Decreto Departamental 000021 de 2020, , modificado por el Decreto No. 000391 de 2024, a su vez modificado por el Decreto Departamental No. 392 de 2025. quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** o simplemente **EL DEPARTAMENTO**, por una parte; y por la otra **LILIANA RAMÍREZ,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.747.734 actuando en nombre y representación de **QUIMIOLAB SAS.,** identificada con NIT. **830.024.737-4** y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Contrato, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007 y sus decretos reglamentarios, el Manual de Contratación del Departamento del Atlántico, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentra consignado en los estudios previos, que forman parte del presente contrato y previa las siguientes consideraciones: **1**. Que el Departamento del Atlántico, adelantó el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SA-0010-2026 LOTE 3, cuyo objeto es "**ADQUISICION DE REACTIVOS PARA EL PROCESAMIENTO MUESTRAS DEL BANCO DE SANGRE, EL AREA DE ZOONOSIS, EL AREA DE VIROLOGÍA Y BIOLOGÍA MOLECULAR PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA OPERACIÓN DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO". 2.** Que mediante Resolución No. **00801 del veintitrés (23) de junio de 2026**, se ordenó la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía SA-0010-2026 LOTE 3**,** que tiene por objeto **"ADQUISICION DE REACTIVOS PARA EL PROCESAMIENTO MUESTRAS DEL BANCO DE SANGRE, EL AREA DE ZOONOSIS, EL AREA DE VIROLOGÍA Y BIOLOGÍA MOLECULAR PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA OPERACIÓN DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO". 3.** Que mediante Resolución No**. 00964** del diecisiete (17) de julio de 2026 la Entidad adjudicó el Contrato a **QUIMIOLAB SAS** Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista, conjuntamente las partes, acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas. **CLAUSULA 1. OBJETO**: El objeto del contrato es **"ADQUISICION DE REACTIVOS PARA EL PROCESAMIENTO MUESTRAS DEL BANCO DE SANGRE, EL AREA DE ZOONOSIS, EL AREA DE VIROLOGÍA Y BIOLOGÍA MOLECULAR PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA OPERACIÓN DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO"**. **CLAUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO:** El Contratista debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación SA-0010-2026, los cuales hacen parte integral de este. **CLAUSULA**

SECRETARÍA GENERAL

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: 202602825
OBJETO: "ADQUISICION DE REACTIVOS PARA EL PROCESAMIENTO MUESTRAS DEL BANCO DE SANGRE, EL AREA DE ZOONOSIS, EL AREA DE VIROLOGÍA Y BIOLOGÍA MOLECULAR PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA OPERACIÓN DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO".
CONTRATISTA: QUIMIOLAB SAS
IDENTIFICACION NIT: 830.024.737-4

3. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución será hasta el día **treinta y uno (31) de diciembre de 2026** o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es por la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS M/L ($110.571.000) IVA INCLUIDO,** incluyendo todos los impuestos y tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, equivalentes a 63,15 SMMLV para el año de suscripción del contrato 2026. **Nota:** el valor del contrato corresponde a un monto agotable. **CLAUSULA 5 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: El pago de la suma estipulada en este contrato, se efectuará de conformidad con el Certificado de Disponibilidad De disponibilidad presupuestal No. **202600106 del 5 de enero de 2026**, expedido por la secretaria de Hacienda Departamental. **CLAUSULA 6. FORMA DE PAGO:** El DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: El valor del contrato se pagará en un (1) solo pago equivalente al cien por ciento (100%) del valor del contrato, contra entrega total de los reactivos e insumos objeto del contrato, previa verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas, suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato y presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente. En forma previa a la autorización del pago, el Contratista deberá acreditar el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de las obligaciones parafiscales a que haya lugar (salud, pensiones, riesgos laborales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. La Entidad no se responsabilizará por la demora en el pago al Contratista cuando esta sea ocasionada por la presentación incompleta, inconsistente o extemporánea de la documentación soporte requerida para el trámite de las facturas o por el incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. El pago se efectuará dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la fecha de radicación de la factura y/o cuenta de cobro, siempre que la documentación soporte se encuentre completa y conforme a las condiciones pactadas en el respectivo contrato. No se admitirán propuestas con formas de pago diferentes a las aquí establecidas. **Nota:** el valor del contrato corresponde a un monto agotable; en consecuencia, el valor facturado y pagado corresponde únicamente a los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción, conforme a lo indicado en el ofrecimiento económico hasta la concurrencia del valor total contratado. **CLAUSULA 7. OBLIGACIONES GENERALES:** Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el contratista se obliga a: 1) Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. 2) Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro del término establecido. 3) Presentar el certificado de modificación de la garantía en el evento de que se adicione o prorrogue el plazo

de ejecución del presente contrato y mantener la garantía en plena vigencia y validez de acuerdo con los términos del contrato. 4) Responder por el pago de los impuestos tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 5) Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado del contrato. 6) Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato. 7) Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar. 8) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 9) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que causen a EL DEPARTAMENTO por el incumplimiento del contrato. 10) Pagar a EL DEPARTAMENTO todas las sumas y costos que la entidad deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato. 11) Manifestar, bajo la gravedad del juramento que la sociedad ni su representante legal no está incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad. 12) Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere. 13) profesional sobre la información suministrada por el Departamento del Atlántico con ocasión de la ejecución del contrato. 14) Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven de la ley o reglamento o tengan relación con la naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1) Asistir a la reunión de apertura, la cual se realizará dentro de los tres (3) días hábiles siguiente al inicio de la ejecución contractual, así como a las demás solicitadas por supervisor del contrato, y acoger las decisiones concertadas en las mismas. 2) Suministrar cronograma de entrega y de operaciones de confirmación metrológica acorde a los tiempos de ejecución, garantía y los lineamientos establecidos en la reunión de apertura. 3) El contratista deberá realizar, de conformidad con el objeto contractual, la entrega de los reactivos según las especificaciones del producto relacionado 4) Asegurar, custodiar y transportar, hasta el lugar de entrega los reactivos e insumos señalados en la ficha técnica del presente proceso, por parte del contratista. 5) Reemplazar sin costo adicional los ítems que, al momento de la entrega en el lugar establecido, que se encuentren alterados, dañados, abiertos, en mal estado, fallas del ítem, desperfectos en la calidad o que no cumplan con las especificaciones técnicas contenidas en el presente estudio previo, en un término no mayor a 20 días. 6) Informar al supervisor del contrato las barreras o dificultades logísticas, de información u otra índole que puedan alterar o paralizar la correcta ejecución del contrato, previamente a la entrega de los ítems. 7) Asegurar la cadena de frio hasta la entrega en el lugar establecido para los ítems, en el caso en que el reactivo requiera de ese tipo de manejo. Identificar e informar al supervisor del contrato la persona que estará autorizada para la entrega de los ítems, previo a la entrega de estos. 8) Acordar con el supervisor del contrato la fecha y hora de entrega, dentro del término de ejecución de contrato. 9) Entregar la documentación que se requiera o solicite para el trámite de ingreso en el almacén del Laboratorio de Salud Pública, dentro de los términos establecidos por el supervisor del contrato. 10) EL contratista se compromete a mantener los precios de su oferta en firme durante la ejecución del contrato y su liquidación, por lo cual no se aplicará la fórmula de reajuste. 11) Designar y mantener un coordinador que sirva de contacto directo con el DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, y que cuente con facultades para resolver los asuntos propios de la ejecución del contrato. 12)

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: 202602825
OBJETO: "ADQUISICION DE REACTIVOS PARA EL PROCESAMIENTO MUESTRAS DEL BANCO DE SANGRE, EL AREA DE ZOONOSIS, EL AREA DE VIROLOGÍA Y BIOLOGÍA MOLECULAR PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA OPERACIÓN DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO".
CONTRATISTA: QUIMIOLAB SAS
IDENTIFICACION NIT: 830.024.737-4

Los reactivos e insumos deben ser productos originales y con un mínimo del setenta y cinco por ciento (75%) de vida útil al momento de la entrega de los mismos, a partir de la fecha de fabricación de cada elemento, por lo que, al momento de la entrega deberá aportar ficha técnica y hoja de seguridad de los reactivos e insumos requeridos. 13) El contratista deberá contar y presentar los documentos que evidencien el registro sanitario expedido por la autoridad sanitaria correspondiente. 14) Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 4 de la Ley 80 de 1993. 15) Rehacer, sufragando a su costo cualquier mala ejecución del contrato, en todo o en parte, a juicio de la supervisión. 16) Desarrollar las actividades señaladas por el supervisor del contrato. 17) Cumplir con las obligaciones derivadas del Estudio Previo, la oferta presentada, la minuta contractual y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. 18) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean necesarias para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual. **CLAUSULA 8. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** La Entidad está obligada a: 1) Entregar al contratista la información que requiera para el cumplimiento del objeto del contrato. 2) Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos 3) Realizar la vigilancia, coordinación, apoyo, control y verificación de las obligaciones a cargo del contratista. 4) Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del contratista en la ejecución del contrato. 5) Exigir del CONTRATISTA la entrega oportuna del objeto contratado y con las calidades requeridas. 6) Realizar la supervisión del contrato. 7) Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del contratista en la ejecución del contrato. 8) Suministrar oportunamente la **CLAUSULA 9. RESPONSABILIDAD:** El Contratista es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas. **CLAUSULA 10. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA será el único responsable por la ejecución del presente contrato y está obligado a mantener indemne por cualquier concepto al DEPARTAMENTO, por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surjan como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución del presente contrato, de tal forma que el CONTRATISTA será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si fuere el caso. La obligación de mantener indemne al DEPARTAMENTO durante todo el tiempo en que el DEPARTAMENTO, pueda ser requerido, demandado o reclamado. En todo caso, el DEPARTAMENTO podrá llamar en garantía al CONTRATISTA en los términos de los artículos 64 y siguientes del Código General del Proceso, en caso de presentarse cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza, relacionada con lo indicado en el párrafo anterior. Por lo tanto, el CONTRATISTA deberá asumir en forma exclusiva todos los gastos, honorarios de abogados, viáticos, costos, gastos y expensas de cualquier naturaleza y en general, coordinar y ejercer una defensa adecuada, aún frente a juicios, reclamaciones o quejas de cualquier índole. **CLAUSULA 11. MULTAS:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y/o sanción, la tasación de las mismas y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015

y al decreto 154 de 2021 expedido por el Departamento del Atlántico y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; el Decreto 154 de 2021, puede ser descargado por el contratista en la página Web de la Entidad. PARÁGRAFO: El contratista manifiesta que es de su responsabilidad conocer y descargar el manual de contratación vigente a la firma del presente contrato y el decreto 154 por medio del cual se definen las directrices y el procedimiento interno para la declaratoria de incumplimiento, aplicación de multas y sanciones establecidas en los contratos celebrados por Departamento del Atlántico y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria; en ese sentido, se da por entendido que con la firma del presente contrato, el contratista conoce y acepta lo consagrado en el manual y decreto antes mencionado. **CLAUSULA 12. CLÁUSULA PENAL:** Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este contrato y a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar al DEPARTAMENTO, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato. Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO, adeude al CONTRATISTA, con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por el Departamento del Atlántico y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; el Decreto 154 de 2021, puede ser descargado por el contratista en la página Web de la Entidad. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no implica que el DEPARTAMENTO, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del CONTRATISTA, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del CONTRATISTA. **CLAUSULA 13. GARANTÍAS - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO identificada con NIT 890.102.006-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y</td><td>Plazo del contrato y cuatro (04) meses más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
	la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.		
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	Plazo del contrato y cuatro (04) meses más.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

14.1. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO identificada con NIT 890.102.006-1 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO identificada con NIT 890.102.006-1.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista

SECRETARÍA GENERAL

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: 202602825
OBJETO: "ADQUISICION DE REACTIVOS PARA EL PROCESAMIENTO MUESTRAS DEL BANCO DE SANGRE, EL AREA DE ZOONOSIS, EL AREA DE VIROLOGÍA Y BIOLOGÍA MOLECULAR PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA OPERACIÓN DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO".
CONTRATISTA: QUIMIOLAB SAS
IDENTIFICACION NIT: 830.024.737-4

Característica	Condición
	• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **CLAUSULA 14. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. **CLAUSULA 15. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA:** El Contratista ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa. **CLÁUSULA 16. CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. **CLAUSULA 17. LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de 4 meses. **CLAUSULA 18. SUPERVISIÓN:** El Departamento supervisará el cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a través de la Subsecretaría de Salud Pública o quien sea designado por el secretario general. **CLÁUSULA 19. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas a continuación:

DEPARTAMENTO:	**CONTRATISTA:**
Dirección: Calle 40 No. 45-46	**Dirección:** Calle 77#28B-13
Ciudad: Barranquilla - Atlántico	Ciudad: Bogotá
Teléfono: (57) (605) 330 7000	**Teléfono:** (601) 8054082 - 310 5703863
Correo Electrónico: general@atlantico.gov.co	**Correo Electrónico:** contabilidad@quimiolab.com

SECRETARÍA GENERAL

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: 202602825
OBJETO: "ADQUISICION DE REACTIVOS PARA EL PROCESAMIENTO MUESTRAS DEL BANCO DE SANGRE, EL AREA DE ZOONOSIS, EL AREA DE VIROLOGÍA Y BIOLOGÍA MOLECULAR PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA OPERACIÓN DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO".
CONTRATISTA: QUIMIOLAB SAS
IDENTIFICACION NIT: 830.024.737-4

Cargo: Secretario General	**Cargo:** Representante Legal

CLAUSULA 20. **SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato quedará perfeccionado con la firma de la minuta por las Partes. Para la ejecución se requerirá la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente y la firma del Acta de Inicio. **CLAUSULA 21. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El lugar de ejecución del contrato es el Departamento del Atlántico y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla.

Proyectó: Brayan Torres / Asesor externo/ Secretaría General
Revisó: Rachid Nader/ Secretario Jurídico